



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Ciclo de conferencias:



# GESTIÓN MEF 360°



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# Proyecto de Ley del Presupuesto Público y del Equilibrio Financiero para el Año Fiscal 2026

---

Dirección General de Presupuesto Público

Septiembre 2025



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# Contenido

---



**Parte I:**  
Contexto



**Parte II:**  
Disposiciones de  
alcance general



**Parte III:**  
Disposiciones de  
alcance sectorial



**Parte IV:**  
Disposiciones de  
alcance de Gobierno  
Regional y Local

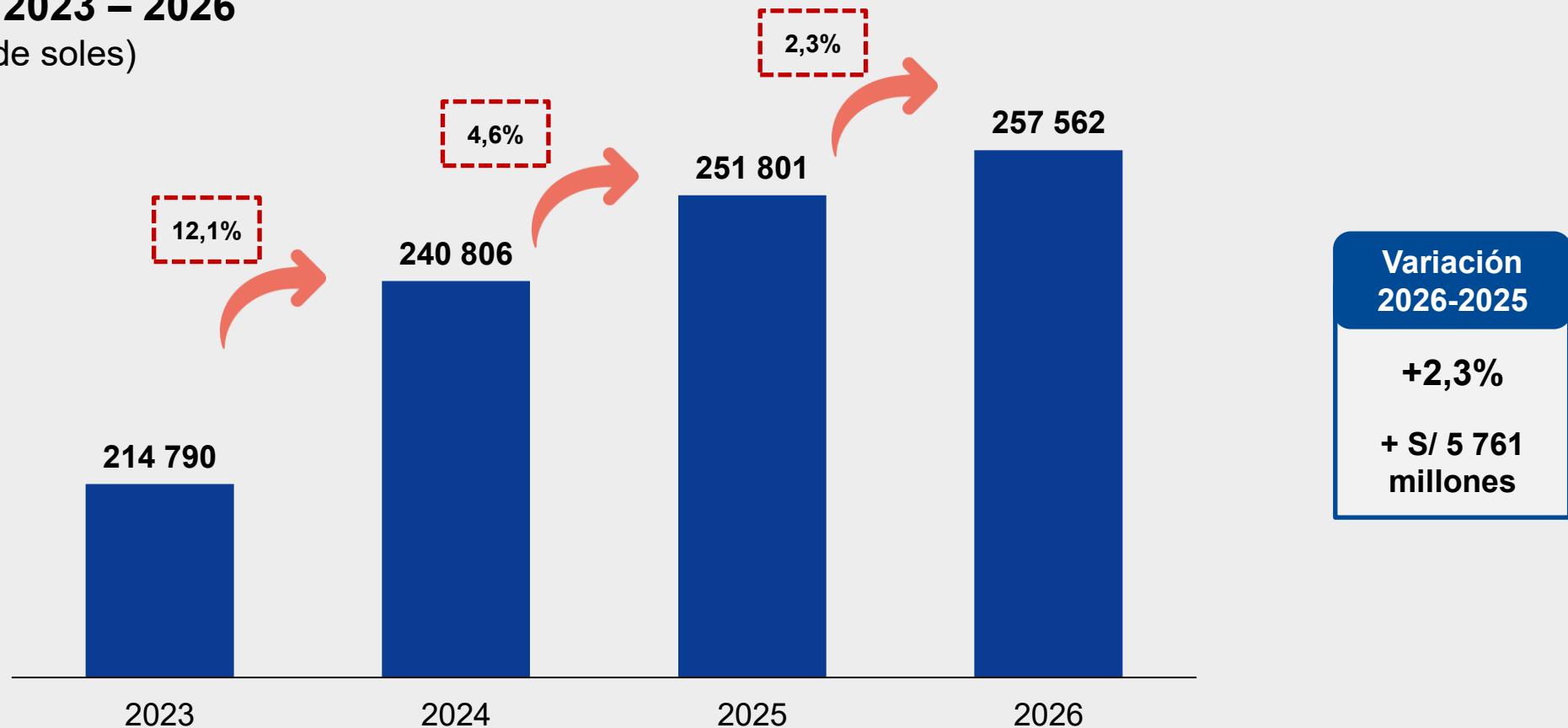


PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**El presupuesto para el año 2026 ascenderá a S/ 257,6 mil millones,  
2,3% más que el 2025**

**Presupuesto 2023 – 2026**  
(Millones de soles)



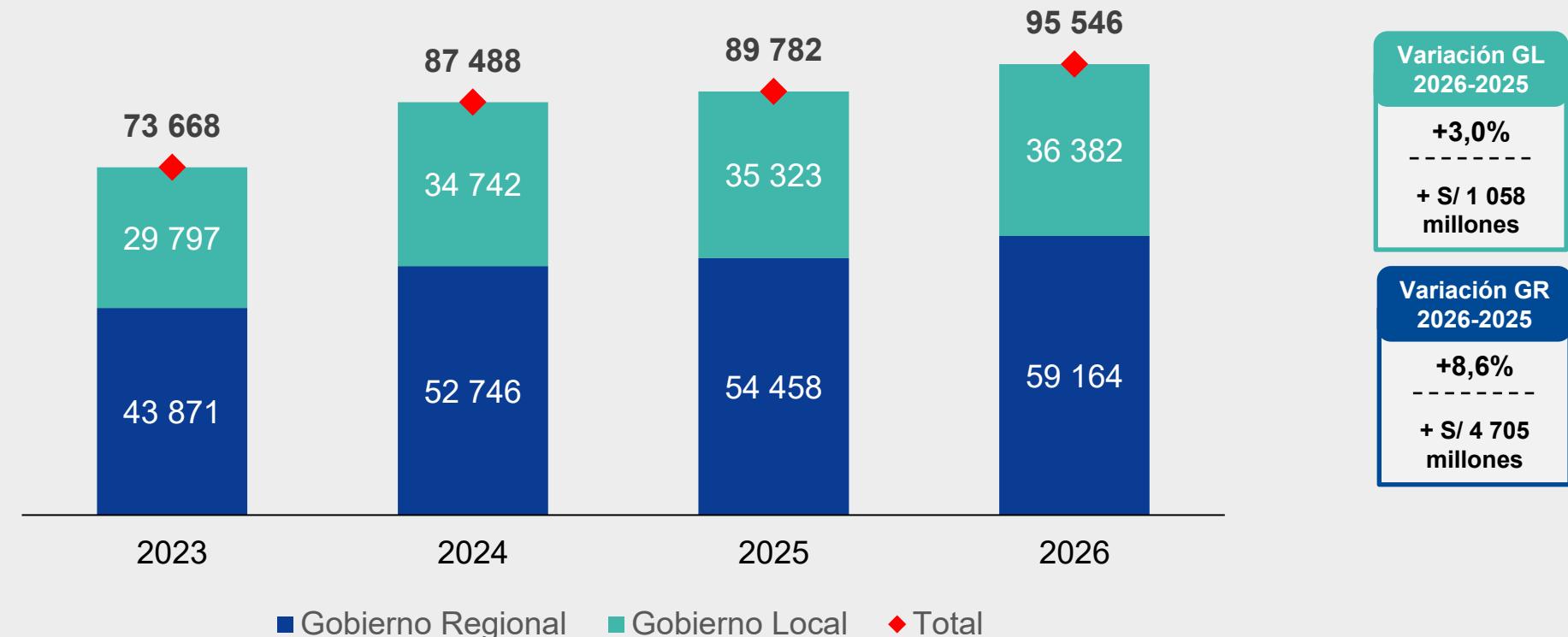


PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

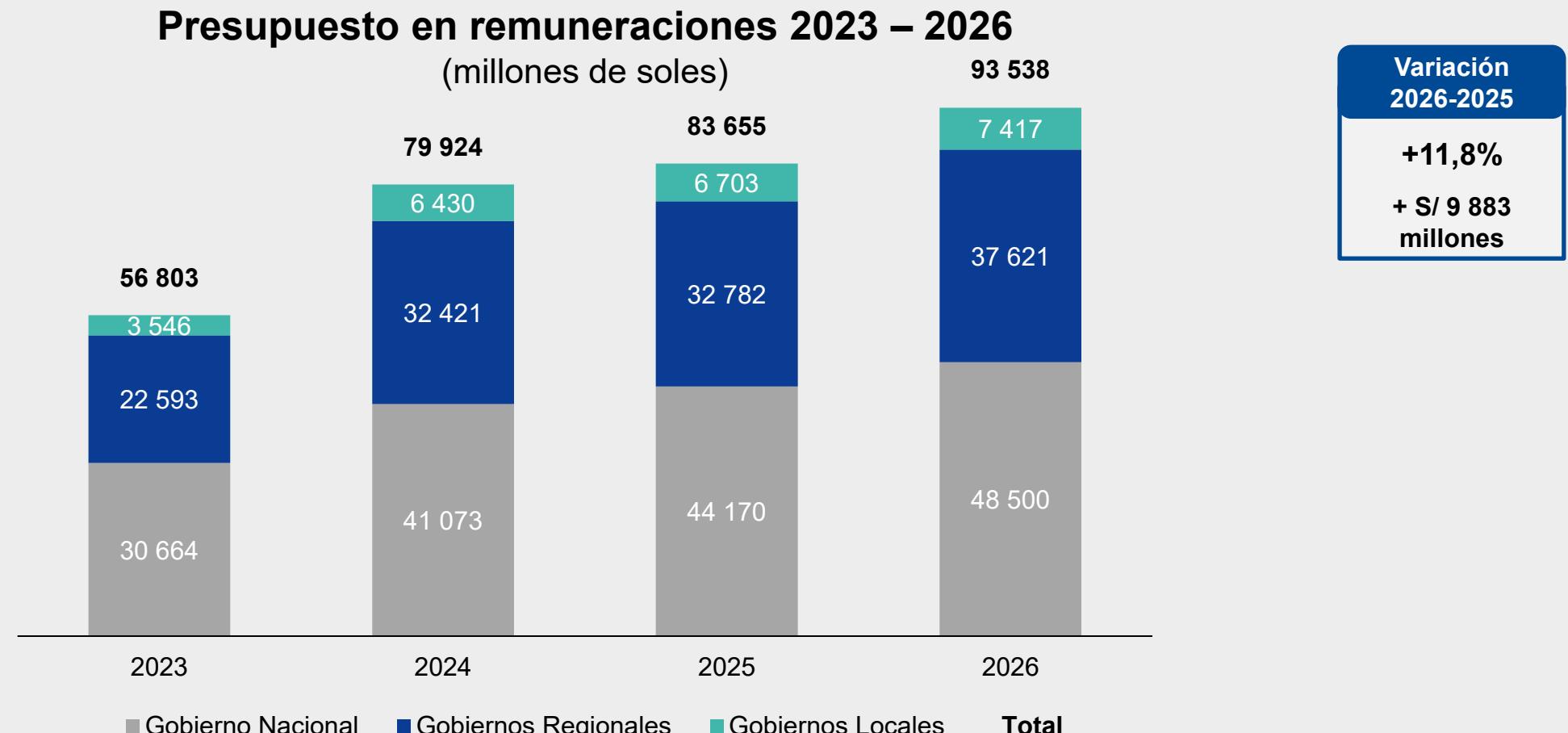
# Aumento del presupuesto 2026 en gobiernos regionales y gobiernos locales respecto al PIA 2025

Presupuesto 2023 – 2026 de gobiernos regionales y gobiernos locales  
(millones de soles)



Nota: Gobierno local incluye FONCOMUN por S/ 2 207 millones.

# Se asegura la sostenibilidad de las remuneraciones, en los tres niveles de gobierno



Nota: Comprende principalmente incrementos en educación, salud, interior y defensa.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Presupuesto 2026 por Fuentes de Financiamiento y Categoría de Gasto

Presupuesto 2026 por Fuentes de Financiamiento y Categoría de Gasto  
(Millones de soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO 2025 (A)	AÑO 2026 (B)	VARIACIÓN 2026 - 2025 (B)-(A)
1. RECURSOS ORDINARIOS	166 875	171 240	4 365
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7 991	9 042	1 051
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	31 391	31 903	512
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	495	521	26
5. RECURSOS DETERMINADOS	45 049	44 856	-193
<b>TOTAL</b>	<b>251 801</b>	<b>257 562</b>	<b>5 761</b>
CATEGORÍA DE GASTO	AÑO 2025 (A)	AÑO 2026 (B)	VARIACIÓN 2026 - 2025 (B)-(A)
5. GASTOS CORRIENTES	159 178	166 643	7 465
6. GASTOS DE CAPITAL	65 060	58 190	-6 870
7. SERVICIO DE LA DEUDA	27 563	32 728	5 165
<b>TOTAL</b>	<b>251 801</b>	<b>257 562</b>	<b>5 761</b>



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**77% del presupuesto 2026 destinado a gastos de inversión financia la continuidad de las inversiones**

### Distribución del Gasto

(Millones de S/)

Estado de las inversiones / Nivel de gobierno	Presupuesto 2026	Participación por Nivel de Gobierno (%)
<b>CONTINUIDAD</b>	<b>37,293</b>	<b>100%</b>
1. GOBIERNO NACIONAL	19,314	52%
2. GOBIERNOS REGIONALES	11,663	31%
3. GOBIERNOS LOCALES	6,315	17%
<b>NUEVO</b>	<b>6,343</b>	<b>100%</b>
1. GOBIERNO NACIONAL	1,597	25%
2. GOBIERNOS REGIONALES	1,725	27%
3. GOBIERNOS LOCALES	3,020	48%
<b>PREINVERSIÓN</b>	<b>4,897</b>	<b>100%</b>
1. GOBIERNO NACIONAL	311	6%
2. GOBIERNOS REGIONALES	936	19%
3. GOBIERNOS LOCALES	3,649	75%
<b>TOTAL</b>	<b>48,532</b>	

**CONTINUIDAD DE PROY.**

**77%**

S/ 37 293 millones

**NUEVOS PROY.**

**13%**

S/ 6 343 millones

**PREINVERSIÓN**

**10%**

S/ 4 897 millones

**Proyectos nuevos:** aquellos con un avance financiero al 2026 menor al 10% y que no tengan ET

**Proyectos en continuidad:** aquellos con una avance financiero mayor al 10% o que tengan ET.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# Contenido

---



**Parte I:**  
Contexto



**Parte II:**  
Disposiciones de  
alcance general



**Parte III:**  
Disposiciones de  
alcance sectorial



**Parte IV:**  
Disposiciones de  
alcance de Gobierno  
Regional y Local



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## Artículo 3. Alcance

---

**Las disposiciones dentro del capítulo son de obligatorio cumplimiento por:**

Poderes Legislativo,  
Ejecutivo y Judicial

Ministerio Público,  
JNE, ONPE, RENIEC,  
Contraloría, JNJ,  
Defensoría del  
Pueblo, TC

Universidades  
públicas y demás  
entidades con crédito  
presupuestario  
aprobado en la ley

Asimismo, de obligatorio cumplimiento para **gobiernos regionales, gobiernos locales y sus organismos públicos.**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 6. Ingresos del personal

### SE DISPONE

Se prohíbe



- El reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.
- Queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y compensaciones económicas con las mismas características.

### CONSIDERACIONES

- Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a estas limitaciones legales.
- La prohibición incluye el incremento de remuneraciones dentro del rango o tope fijado en las escalas remunerativas respectivas.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

---

### SE DISPONE

Durante el Año Fiscal 2026 los siguientes régimen perciben los siguientes conceptos

- **Los funcionarios y servidores de los regímenes D.L. 276, Ley N° 29944, Ley N° 30512, Ley N° 30220, D.L. 1153, Fuerzas Armadas, PNP, pensionistas de la Ley N° 15117, D.L. N° 19846, N° 20530, D.S. N° 051-88-PCM, Ley N° 28091 y D.L. N° 1133, perciben en 2026:**
  - Aguinaldos (Fiestas Patrias y Navidad): hasta S/ 300 cada uno.
  - Bonificación por escolaridad: hasta S/ 400 en enero.
- **Las entidades con personal del régimen privado:**
  - Gratificaciones según Ley N° 27735.
- **Los servidores bajo el régimen del servicio civil (Ley N° 30057):**
  - Aguinaldos en julio y diciembre.
- **Los trabajadores bajo el régimen CAS (D.L. N° 1057):**
  - Aguinaldos en julio y diciembre (previa inscripción en AIRHSP).
- **Pensiones por sobrevivencia:**
  - Beneficiario recibe íntegro; en concurrencia, se reparte proporcionalmente.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

### SE DISPONE



Se prohíbe la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento.



### EXCEPCIONES

- Designación de funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores.
- Nombramiento en plaza presupuestada (magistrados, fiscales, JNJ, docentes, FF.AA., PNP, Academia Diplomática).
- Contratación por reemplazo: cese, suplencia temporal, ascenso o promoción (según AIRHSP).
- Nombramiento o contratación de docentes universitarios en universidades públicas.
- Asignación de gerentes públicos con certificación presupuestaria y SERVIR.
- Nombramiento de vocales del Tribunal Fiscal (TUO Código Tributario).
- Contratación temporal de docentes en educación básica y técnico-productiva (Ley 30328 y 29944).
- Contratación de auxiliares de educación (Ley 30493 y 29944).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

## SE DISPONE



Se prohíbe la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento.

## CONSIDERACIONES



- Para aplicar los casos de excepción (literales a) hasta e) y p):
  - Plazas aprobadas en CAP, CAP Provisional o PAP.
  - Registradas en el AIRHSP.
  - Con certificación de crédito presupuestario.
- Las entidades públicas, sin importar el régimen laboral, no pueden efectuar gastos por concepto de horas extras.

## EXCEPCIONES



- Contratación temporal en institutos y escuelas de educación superior (Ley 30512).
- Incorporación por mandato judicial (cosa juzgada).
- Contratación temporal de jueces supernumerarios y fiscales provisionales.
- Contratación temporal (art. 84 de Ley 30057 – Servicio Civil).
- Profesionales de salud y técnicos asistentes (Ley 31638 y 31953).
- Obreros de limpieza pública (Ley 31254).
- Inspectores y supervisores de SUNAFIL.
- Nombramiento de hasta el 75% del personal de salud CAS (Ley 32059).
- Condiciones: plazas aprobadas en CAP, CAP Provisional o PAP, registradas en AIRHSP y con certificación presupuestaria.
- No se autorizan gastos por concepto de horas extras.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Durante el Año Fiscal 2026, se establece restricciones a las modificaciones presupuestarias:

### SE DISPONE



**Prohibir** la modificación presupuestaria con cargo a las siguientes partidas de gasto, pero si su habilitación:

- 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”
- 2.2.1.1 “Pensiones”
- 2.1.1.13 “Contrato Administrativo de Servicios”
- 2.1.3 “Contribuciones a la seguridad social”
- 2.3.1.3 “Combustibles, lubricantes y afines” (Ministerio de Defensa e Interior)
- 2.3.1.6 “Repuestos y accesorios”
- 2.3.1.11 “Suministros para mantenimiento y reparación”
- 2.3.2.4 “Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones”
- 2.3.2.2.1 “Servicios de energía eléctrica, agua y gas”
- 2.3.2.2.2 “Servicios de telefonía e internet”
- 2.3.1.8 “Suministros médicos” (Ministerio de Salud, INEN, Interior y GR de salud)
- 2.4.1.21.98 “Otros organismos internacionales de la salud – Suministros médicos”
- 2.2.2.3 “Entrega de bienes y servicios” (INDECI y GR – PP 0068)

### EXCEPCIONES

**Prohibir** la modificación presupuestaria para la habilitación en las siguientes partidas de gasto:

- 2.3.2.7.1 “Servicios de consultorías y similares por personas jurídicas”
- 2.3.2.7.2 “Servicios de consultorías y similares por personas naturales”
- 2.3.2.2.4 “Servicio de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional”
- 2.3.2.7.11.99 “Servicios diversos”



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

---

Durante el Año Fiscal 2026, se establece restricciones a las modificaciones presupuestarias:

### SE DISPONE



**Prohibir la modificación presupuestaria con cargo a las siguientes partidas de gasto. Actividades y finalidades, pero si su habilitación :**

- Actividad: 5006144 “Atención de Actividades de Emergencia” (GN, GR y GL)
- 2.1.1.3.1 “Personal SERUMS”
- 2.3.2.7.5.7 “Internos de medicina y odontología”
- 2.3.2.7.1 “Servicios de consultorías y similares por personas jurídicas”
- 2.3.2.7.2 “Servicios de consultorías y similares por personas naturales”
- 2.3.2.2.4 “Servicio de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional”
- 2.3.2.7.11.99 “Servicios diversos”
- Actividad: 5000007 “Defensa Judicial del Estado” (GN, GR y GL)
- Finalidades:
  - “Pago de las asignaciones por tipo y ubicación de institución educativa”
  - “Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad”
  - “Pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva”



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios

---

### SE DISPONE

#### Autorizar:



1. Viajes al exterior en categoría económica (Ley 27619).
2. Honorarios hasta el máximo del Art2. DU 038-2006.
3. Asignación de un equipo móvil por persona.
4. Adquisición de vehículos automotores se financia institucional con autorización y renovación mayor a 10 años.
5. Gasto en telefonía móvil no mayor a S/120 por equipo.
6. Uso exclusivo de vehículos para altos funcionarios; el resto, solo flota institucional.
7. No exceder el tope de honorarios (salvo excepciones de Ley 29806).

### CONSIDERACIONES

- ✓ Entidades autónomas aprueban su uso con resolución publicada en sede digital y en El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 11. Medidas en gastos de inversiones y proyectos

### SE DISPONE

#### ANULACIONES

Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe

#### HABILITACIONES



- Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe
- Proyectos fuera del ámbito del Invierte.pe

#### Excepcionalmente para GL:

- Estudios de Pre inversión (2001621)



- Otros gastos que no son de Gasto de capital (Ej: Gasto corriente)

### CONSIDERACIONES

- ✓ Opinión favorable de OPMI y/o de Presupuesto, o quien haga de sus veces.
- ✓ Contar con ET o DE aprobado.
- ✓ Opinión favorable de la oficina de presupuesto o quien haga de sus veces



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 11. Medidas en gastos de inversiones y proyectos

---

### CONSIDERACIONES ADICIONALES

Al respecto, el numeral 11.2 del referido artículo 11, establece las siguientes excepciones:

**No se pueden anular recursos de:**

Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe que estén **por liquidar y/o con avance financiero mayor al 90%**

**Se pueden anular recursos de:**

Proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Invierte.pe que:

- Estén cerrados y cuenten con el Formato N° 09 registrado en el Banco de Inversiones
- Se encuentren en controversia o arbitraje y haber registrado dicha información en el Formato N° 12-B del Banco de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 11. Medidas en gastos de inversiones y proyectos

---

### CONSIDERACIONES ADICIONALES

1°

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos del Anexo I requieren opinión previa favorable de la entidad del Gobierno Nacional correspondiente.

2°

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales podrán realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático solo entre los proyectos que se detallan en el Anexo I de la presente ley.



3°

Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el literal a) del artículo 34 de la presente ley y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 12. De la CCP y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

### SE DISPONE



- **Autorizar** a los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciban recursos en el marco de la suscripción de convenios con pliegos del Gobierno Nacional, y que forman parte de las inversiones incluidas en el **Anexo I de la presente ley**:
  - Otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal en curso, **una constancia respecto a la previsión presupuestaria** correspondiente a la cuantía de dicha contratación.
- **Previamente al otorgamiento de la buena pro** de las inversiones que forman parte del Anexo I de la presente ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto.

### CONSIDERACIONES

- ✓ La **previsión presupuestaria** se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440.
- ✓ La previsión presupuestaria debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas vigentes en el año fiscal correspondiente, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 12. De la CCP y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

Si la convocatoria del procedimiento de selección se da dentro de los últimos 04 meses del año fiscal:

### SE DISPONE



Otorgar la **previsión presupuestaria de forma previa** a la convocatoria del procedimiento de selección.



Así como, a otorgar la buena pro en dicho procedimiento de selección, dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2026.



La suscripción del contrato se efectúa en el siguiente Año Fiscal;

### EXCEPCIONES



- Los pliegos presupuestarios podrán suscribir el contrato en el Año Fiscal 2026 siempre que cuenten con los recursos para asumir las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2026 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### CONSIDERACIONES

- ✓ La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal siguiente.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026

---

### SE DISPONE

Autorizar de manera excepcional, de las siguientes principales transferencias financieras:

- Las que realice el Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias.
- Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el MIMP, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276.
- Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del SNPMGI y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional.
- Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado.
- Entre otros

## Artículo 16. Ejecución de gastos de inversión

### SE DISPONE

La autorización de:

#### ANULACIONES

Autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales:

- Recursos de su presupuesto institucional destinados a financiar las inversiones.

#### HABILITACIONES



Financiamiento de las **inversiones** bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **que se encuentren en ejecución física**.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Las anulaciones solo pueden ser efectuadas hasta el 31 de enero de 2026.
- ✓ Quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la presente ley, bajo responsabilidad del titular del pliego.
- ✓ Las anulaciones no podrán ser objeto de demandas adicionales.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 19. Incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del DL N° 1057

### SE DISPONE

La prohibición de



Durante el Año Fiscal 2026, se prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales incorporar recursos a la Partida de Gasto 2.1.1 13.1 “Contrato Administrativo de Servicios”.

### CONSIDERACIONES

- ✓ La prohibición alcanza a recursos provenientes de mayores ingresos por la fuente Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## **Artículo 20. Gastos de contrataciones de personal bajo el Régimen Laboral Especial del DL N° 1057 con cargo a los recursos asignados a la partida de gasto vinculada a inversiones y mantenimiento de infraestructura**

---

### **SE DISPONE**

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del D.L. 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones ni en proyectos fuera del SNPMGI. Por lo tanto:



Se prohíben contrataciones CAS con cargo a la partida de gasto vinculada a inversiones.



No pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en partidas de mantenimiento de infraestructura para financiar contratos CAS no vinculados a dicho fin.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal

### SE DISPONE



Establecer un límite máximo de puestos CAS con financiamiento anualizado, aplicable a nivel de pliego presupuestario. Los contratos bajo estas condiciones son de carácter temporal y culminan indefectiblemente el 31 de diciembre de 2026.

### EXCEPCIONES



- Se excluyen del límite los puestos CAS que se transfieran en el marco de la reforma de la estructura del Estado.
- Se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.
- No requieran financiamiento anualizado ni sostenibilidad futura.
- Sean para labores de necesidad transitoria (art. 5 D.L. 1057).

### CONSIDERACIONES

- ✓ Para nuevos puestos CAS en 2026 se considera el costo anualizado de las remuneraciones y no debe superarse el límite del Anexo II.
- ✓ El cumplimiento es responsabilidad del titular de la entidad y del jefe de la oficina de recursos humanos.
- ✓ Los pliegos identifican en el AIRHSP los registros CAS sostenibles hasta el límite del Anexo II; los demás son eliminados.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 24. Incorporación parcial del monto del BET Fijo al MUC e Incremento del Monto Único Consolidado para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las entidades del GN y GR

### SE DISPONE

La incorporación parcial del Beneficio Extraordinario Transitorio Fijo – BET al Monto Único Consolidado (MUC) (hasta S/ 100.00)

↗ Aplicable a:

- Grupo Profesional, Técnico y Auxiliar (D.L. 276).
- Grupo Funcionario (D.L. 276).

### EXCEPCIONES



- No aplica el art. 6 de la Ley N° 32185.
- No aplica el art. 6 de la presente ley.

### CONSIDERACIONES

- ✓ El nuevo MUC se efectúa a partir del 1 de enero de 2026 y es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y se encuentra afecto a cargas sociales.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 26. Incremento mensual de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, Decreto Legislativo N° 1057 y Leyes N° 30057 y N° 29709

### SE DISPONE



El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el incremento mensual para servidores de los regímenes:

- D.L. 728 → Gob. Nacional y Regionales D.L. 1057 (CAS)
- Ley N° 30057 (SERVIR)
- Ley N° 29709 (Sector Salud)

### EXCEPCIONES

### CONSIDERACIONES

- ✓ El nuevo MUC se efectúa a partir del 1 de enero de 2026 y es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y se encuentra afecto a cargas sociales.
- ✓ Las entidades del Gob. Nacional y Gob. Regionales quedan exoneradas del Art. 6 de la Ley N° 32185 y la presente ley.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 28. Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos mediante convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales en el marco de la Ley N° 31188

### SE DISPONE

Para la aprobación de conceptos de ingresos mediante convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, **exceptuar de la prohibición de:**

- **Reajustes o incrementos** de remuneraciones, bonificaciones, dietas, incentivos y beneficios, asignaciones, retribuciones y compensaciones económicas
- **Aprobación de nuevas** bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Todo proceso debe cumplir con:
  - Normas de la Administración Financiera del Sector Público
  - Equilibrio presupuestario
  - Programación multianual
  - Reglas macrofiscales
  - Estabilidad presupuestaria
- ✓ Los procesos de negociación colectiva y/o de arbitraje laboral en trámite se adecuan a lo establecido en la presente disposición.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 29. Modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para la implementación de las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado

### SE DISPONE



Habilitar a otras específicas del mismo pliego, únicamente para financiar convenios descentralizados (Ley N° 31188, año 2025), previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.

### EXCEPCIONES



Los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Las específicas de gasto 2.5.6 1.1.1 y 2.5.6.1.1.2 no pueden habilitar otras partidas, financian únicamente los acuerdos asumidos en la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado en el año 2025.
- ✓ La opinión del MEF se efectúa previa solicitud de los pliegos involucrados, la cual solo puede presentarse hasta el 27 de febrero de 2026.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 31. Otorgamiento de un bono excepcional por única vez

### SE DISPONE



El otorgamiento de un bono excepcional por única vez de S/ 100.00 para servidores de los regímenes D.L. 276, D.L. 728, D.L. 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091.

### EXCEPCIONES



Se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales de lo dispuesto en el art. 6 de la presente ley y en el numeral 17.2 del art. 17 de la Ley N° 31188.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Para el pago del bono, el personal beneficiario debe cumplir con condiciones de registro y vínculo laboral vigente al 30 de junio de 2025 (en AIRHSP o PDT Planilla Electrónica).
- ✓ El financiamiento se autoriza hasta por S/ 63 813 600, mediante modificaciones presupuestarias con cargo a recursos ordinarios, reserva de contingencia o presupuestos institucionales de los pliegos.
- ✓ El bono se paga por única vez como máximo en enero de 2026, es de carácter no remunerativo, no pensionable y no forma parte de beneficios laborales.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 32. Implementación de acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducción de la Violencia contra la Mujer

### SE DISPONE

Presupuesto en las siguientes entidades para acciones vinculadas a la reducción de la violencia contra la mujer:

**S/ 542 629 187,00**

#### En el Gobierno Nacional

Para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM),

**S/ 11 018 738,00**

#### En los Gobiernos Regionales

**Y S/ 4 309 126,00**

#### En los Gobiernos Locales

Para financiar acciones articuladas en función a la implementación del PPoR RVcM

**S/ 274 859 333,00**

#### Para financiar el Sistema Nacional

Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Artículo 34. Modificaciones presupuestarias para los Programas Presupuestales en el Año Fiscal 2026

## SE DISPONE

La autorización de:

### ANULACIONES

Con cargo a los recursos previstos en programas presupuestales para las modificaciones presupuestarias **en el nivel funcional programático.**

### HABILITACIONES

- ✓ **Otros productos dentro del programa presupuestal,** en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuente el pliego

## CONSIDERACIONES

- ✓ Siempre que hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto.
- ✓ Siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa presupuestal, salvo para las modificaciones para la elaboración de encuestas, censos o estudios, seguimiento, evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados, y/o para los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 49. Acciones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia

### SE DISPONE

Presupuesto en las siguientes entidades para acciones vinculadas a promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia

#### Gobiernos Locales

- **S/ 87 494 371,00**
- El desarrollo del servicio de visitas domiciliarias.
- sesiones demostrativas de preparación de alimentos para población materno infantil, dirigidas a familias con niños de hasta los doce (12) meses de edad.

#### Gobiernos Regionales

- **S/ 2 373 343,00**
  - El desarrollo del servicio de Sesiones demostrativas de preparación de alimentos para población materno infantil, a familias con niños de hasta los doce (12) meses de edad.
- **S/ 554 800,00**
  - Adquisición de insumos para el diagnóstico etiológico de la anemia infantil en las IPRESS de los gobiernos regionales priorizados

#### Ministerio de Salud

- **S/ 3 768 000,00**
  - Acciones de organización y monitoreo nominal oportuno de las prestaciones priorizadas para reducir la anemia en niños de hasta 12 meses de edad
- **S/ 436 750,00**
  - Adquisición de insumos para el diagnóstico etiológico de la anemia infantil en las IPRESS de las DIRIS de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Artículo 51. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la atención del peligro inminente y de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

## SE DISPONE

Autorizar

### ANULACIONES



A entidades del Gobiernos Nacional, Regionales y Locales con cargo a sus recursos institucionales (Recursos Ordinarios, canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana, participaciones, FONCOR, FONCOMUN, Impuestos Municipales).

### HABILITACIONES



Financiar intervenciones ante peligro inminente, atención oportuna o inmediata y rehabilitación en zonas de desastre por fenómenos naturales o inducidos por acción humana en la Actividad “5006144 Atención de Actividades de Emergencia” del PP 068

## CONSIDERACIONES

- ✓ Informes trimestrales al INDECI sobre acciones y resultados. Publicación de informe consolidado en sede digital.

## Artículo 53. Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres

### SE DISPONE

Autorizar

- A los Gobiernos Regionales, Locales y Universidades Públicas pueden realizar transferencias financieras a favor de: IGP, SENAMHI, INAGEM, INGEMMET, CENEPRED, DHN, CONIDA, IGN, SENCICO, SERFOR y Universidades Públicas.
- Para la elaborar estudios e investigaciones sobre:
  - Peligros por fenómenos naturales o inducidos por acción humana
  - Comportamiento de glaciares y ecosistemas de montaña.
  - Análisis de vulnerabilidad y riesgo de desastres.
  - Medidas de prevención y reducción del riesgo.
  - Implementación de sistemas de observación y alerta temprana.

### CONSIDERACIONES

- Los estudios deben remitirse al CENEPRED y registrarse en el SIGRID.
- En caso de investigaciones, publicarse también en la sede digital de CONCYTEC y otras entidades competentes.
- Recursos ejecutados en el Programa Presupuestal 0068.
- **Aprobación:**
  - MVCS y Universidades Públicas: mediante resolución del titular.
  - Gobiernos Regionales y Locales: acuerdo del Consejo Regional o Municipal, con publicación en El Peruano o sede digital respectiva.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 54. Transferencia financiera a favor del IGN para financiar la elaboración de cartografía de precisión para fines de desarrollo, la gestión del riesgo de desastres y la actualización de la base de datos cartográfica del país

### SE DISPONE

#### Autorizar

- A las entidades del Gobiernos Nacional, Regionales y Locales pueden realizar transferencias financieras al Instituto Geográfico Nacional (IGN) para elaborar cartografía de precisión en escalas 1/500 hasta 1/25,000.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Información cartográfica debe ser publicada en el SIGRID (CENEPRED) y en el Geoportal del IGN con acceso libre y gratuito.
- ✓ Recursos se ejecutan en la categoría APNOP.
- ✓ Se aprueban mediante resolución del titular en el caso del Gobierno Nacional. Mediante acuerdo del Consejo Regional o Municipal en Gobiernos Regionales y Locales.
  - Previa suscripción de convenio y con informe favorable de la oficina de presupuesto. Cada pliego es responsable de verificar, monitorear y dar seguimiento al uso de los recursos.
- ✓ IGN actualiza y publica procedimientos técnicos a más tardar el 31 de enero de 2026.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 63. Atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia

### SE DISPONE

Presupuesto en las siguientes entidades a favor del PCA y PANTBC

#### Programa de Complementación Alimentaria - PCA

S/ 522 101 225,00



S/ 411 549 344,00

Para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores y Ollas Comunes, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA



S/ 110 551 881,00

Para financiar el mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores y Ollas Comunes del PCA.

#### Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC

S/ 135 554 492,00



S/ 94 712 366,00

Para financiar la adquisición y distribución de canastas de alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC



S/ 40 842 126,00

Para financiar el escalamiento de la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del PANTBC en distritos de Lima Metropolitana y el Callao

## Artículo 69. Financiamiento de inversiones en materia de seguridad ciudadana

### SE DISPONE

Presupuesto en las siguientes entidades para acciones vinculadas a seguridad ciudadana:

#### Ministerio del Interior

S/ 39 445 114,00

- Para financiar la **continuidad de la ejecución de proyectos de inversión** previamente priorizados conforme a los fines del **Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana**, creado por el Decreto de Urgencia Nº 052-2011

#### Gobiernos Locales

S/ 12 505 155,00

- Para financiar la **continuidad de la ejecución de proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana, conforme al Anexo III “Financiamiento para las inversiones en materia de seguridad ciudadana en gobiernos locales - Año Fiscal 2026”**.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## SEGUNDA DCF. Transferencias de los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el 2025 en el marco del proceso de descentralización

### SE DISPONE

Autorizar



Transferencia de los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el 2025 que no hayan sido consideradas en la programación multianual y formulación del Presupuesto 2026.

### CONSIDERACIONES

- La transferencia se realiza con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Dichas transferencias se efectúan en enero del 2026, a propuesta del pliego respectivo, detallando el monto que corresponde habilitar.
- La propuesta se remite al MEF para los fines respectivos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## SEPTIMA. Autorización a las entidades del Gobierno Nacional para el pago de los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores de los gobiernos regionales y los gobiernos locales

### SE DISPONE



Autorizar a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen de:

- Decreto Legislativo N° 276
- Decreto Legislativo N° 728
- Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057



Autorizar al Ministerio de Educación, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el sector Educación organice y ejecute.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos, concursos y actividades a realizarse durante el 2026, así como la condición y cantidad de participantes por cada uno de estos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## **DUODÉCIMA. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el marco de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**

---

### **SE DISPONE**

- Que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar, en los pliegos involucrados, en el marco de los mecanismos de reforma de la estructura del **Estado a los que se refiere el Título III de los “Lineamientos de Organización del Estado”** se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# TRIGÉSIMA PRIMERA. Autorización a la ANIN, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a financiar las intervenciones del PIRCC

## SE DISPONE

Autorizar a las siguientes entidades:

A financiar las intervenciones del PIRCC que forman parte de su cartera, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

### Gobiernos Locales



Las intervenciones comprendidas en el Anexo XI Inversiones para la Sostenibilidad y Continuidad de las Intervenciones del PIRCC de la Ley N° 32103

### Gobiernos Regionales y Locales



Intervenciones a las que refiere el Decreto Legislativo N° 1659 (Corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.)

## CONSIDERACIONES

- Los pliegos quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# TRIGÉSIMA QUINTA. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de estudios de pre-inversión

## SE DISPONE

Autorizar

### ANULACIONES

A las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales

- **Los recursos de estudios de pre inversión** bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

### HABILITACIONES



Proyectos de inversión.

- Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)
- Los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

## CONSIDERACIONES

### Para las anulaciones

- ✓ Requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces

### Para las habilitaciones

- ✓ Contar con ET o DE aprobado.
- ✓ No se permite realizar habilitación a favor de otras partidas vinculadas a estudios de pre-inversión.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## TRIGÉSIMA SÉTIMA. Medidas para la ejecución de inversiones a efectuarse durante el Año Fiscal 2026

---

### SE DISPONE

Las entidades del **Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales**, para la ejecución de inversiones:

- ✓ Deben contar previamente con certificación o constancia de previsión presupuestaria, siendo responsables el titular del pliego y el área de presupuesto, en cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario.
- ✓ Toda modificación o incidencia contractual que incremente el monto del contrato vigente debe contar con la certificación del crédito presupuestario y/o la constancia de previsión presupuestaria, según corresponda, de forma previa a su autorización y ejecución, sin que ello irrogue mayores gastos al tesoro público.

### CONSIDERACIONES

- ✓ En caso la entidad acuerde acelerar la ejecución contractual, de forma previa a dicho acuerdo, debe contar con la certificación del crédito presupuestario y/o la constancia de previsión presupuestaria, de los pagos bajo el cronograma acelerado, según corresponda.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Segunda DCT: Autorización a las entidades para modificar su presupuesto institucional, correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados

## SE DISPONE

### Autorizar

- A las entidades a modificar su presupuesto institucional por variación en **las fuentes RDR y Recursos Determinados**.
  - Para RDR, la autorización aplica solo a gobiernos regionales y locales.
  - Para Recursos Determinados, se usa la distribución aprobada por el MEF – DGPP, publicada en mayo y setiembre de 2026. N° 1440.
- **En caso de saldos de balance** por fuente de Recursos Determinado se autoriza reducir el presupuesto institucional aprobado.

## CONSIDERACIONES

- La modificación se aprueba mediante resolución del titular de la entidad (Gobierno Nacional), acuerdo de consejo regional (gobiernos regionales) o acuerdo de consejo municipal (gobiernos locales).
- Copia de la resolución o acuerdo se publica en la sede digital de la entidad y se remite dentro de los 5 días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del art. 31 del D.L. N° 1440.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# Contenido

---



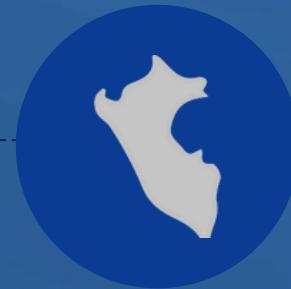
**Parte I:**  
Contexto



**Parte II:**  
Disposiciones de  
alcance general



**Parte III:**  
Disposiciones de  
alcance sectorial



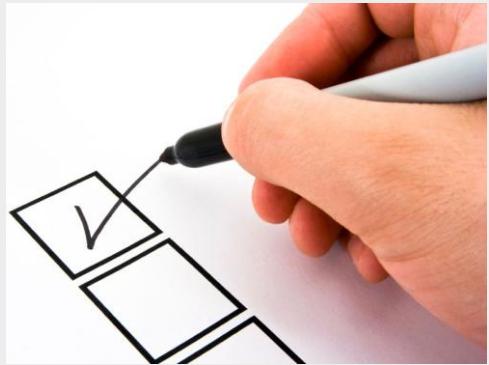
**Parte IV:**  
Disposiciones de  
alcance de Gobierno  
Regional y Local



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Disposiciones Especiales en Materia de Salud



S/ 110 millones para el INEN y los Gobiernos Regionales que demuestren el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y mejora de los servicios alcanzados durante el 2025  
**(Artículo 43)**



Se faculta al MINSA para financiar la operación y mantenimiento de establecimientos de salud que entren en funcionamiento a partir del segundo semestre del 2025, garantizando la continuidad de la prestación de servicios de salud  
**(Artículo 44)**



S/ 967 millones para garantizar la sostenibilidad de medidas en materia de recursos humanos en el sector salud que comprende el personal nombrado, personal ascendido en el 2025 y los que accedieron al cambio de grupo ocupacional.  
**(Artículo 45)**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Disposiciones Especiales en Materia de Salud



S/ 2 535 millones para el Seguro Integral de Salud (SIS) para financiar la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud  
**(Artículo 48)**



S/ 95 millones para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y el MINSA para el desarrollo de actividades orientadas a promover la adecuada alimentación, la prevención y la reducción de la anemia  
**(Artículo 49)**



Se autoriza al MINSA para realizar transferencias de partidas a favor de los Gobiernos Regionales, INS, SIS, INEN, SUSALUD, MINDEF, MININTER, MINEDU e INPE para garantizar los acuerdos colectivos sectoriales en el nivel descentralizado  
**(Artículo 50)**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Disposiciones Especiales en Materia de Gestión de Riesgo de Desastres

MEDIDAS PARA  
FINANCIAR  
EMERGENCIAS NIVEL 4  
Y 5

(Artículo 51)

- Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones en el nivel funcional programático, exonerándose del artículo 11 y el artículo 34 de la Ley de Presupuesto 2026 así como del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.
- Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden usar los recursos del FONCOR y FONCOMUN, según corresponda.
- Estas medidas se ejecutan a través del Programa Presupuestal 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Disposiciones Especiales en Materia de Gestión de Riesgo de Desastres



**Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales** pueden utilizar el 20% del canon, sobrecanon y regalías mineras, así como el 20% del FONCOR para actividades de limpieza, descolmatación, control de zonas críticas, y otras actividades para reducir la vulnerabilidad  
**(Artículo 52)**



**Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Universidades** pueden realizar transferencias financieras a las entidades especializadas para financiar estudios vinculados a la Gestión de Riesgo de Desastres, con el fin de mejorar la estimación de riesgo y su posterior mitigación  
**(Artículo 53)**



**La Autoridad Nacional del Agua** destinará S/ 26 millones para realizar limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas con su propia maquinaria  
**(Artículo 55)**

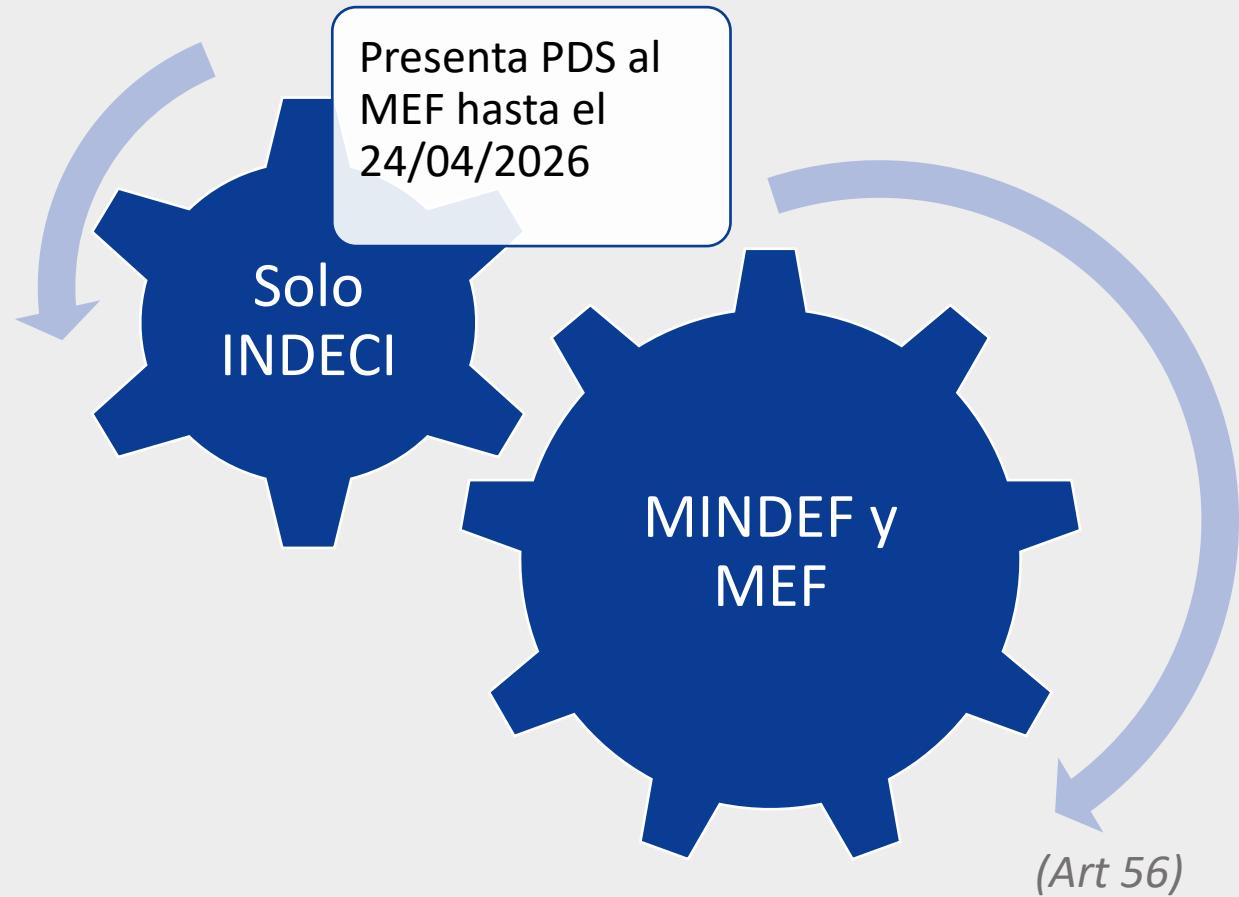


PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Disposiciones Especiales en Materia de Gestión de Riesgo de Desastres

Se han asignado **S/ 359 millones** a favor de INDECI para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la **Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES)**





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Disposiciones Especiales en Materia de Desarrollo e Inclusión Social y Poblaciones Vulnerables



Se han asignado S/ 522 millones a favor de los Gobiernos Locales para financiar las intervenciones alimentarias del Programa de Complementación Alimentaria **(Artículo 63)**



Se han asignado S/ 135 millones en MIDIS y en los Gobiernos Locales para financiar las intervenciones alimentarias del Programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia **(Artículo 63)**



Se asignaron S/ 238 millones al MIMP para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad **(Artículo 64)**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Disposiciones Especiales en Materia de Educación

---



Se han asignado S/ 297 millones a favor MINEDU para financiar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos  
**(Artículo 73)**



MINEDU está facultado a transferir S/ 587 millones a favor de los Gobiernos Regionales para financiar las diversas medidas remunerativas en materia de educación a fin de garantizar un servicio adecuado a nivel nacional  
**(Artículo 82)**



Se autoriza al MINEDU para realizar transferencias de partidas a favor de los Gobiernos Regionales, MINDEF y MININTER para garantizar los acuerdos colectivos sectoriales en el nivel descentralizado  
**(Artículo 81)**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# Contenido

---



**Parte I:**  
Contexto



**Parte II:**  
Disposiciones de  
alcance general



**Parte III:**  
Disposiciones de  
alcance sectorial



**Parte IV:**  
Disposiciones de  
alcance de Gobierno  
Regional y Local



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 15. Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales

Alcance del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales:



### CONSIDERACIONES

- ✓ En ese sentido, no aplica a los proyectos que NO se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe: Proyectos Exonerados, Pro compite, de emergencia, de gestión, genéricos



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 15. Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales

Precisiones respecto a la Continuidad para la ejecución de inversiones



**La presente disposición es aplicable siempre que dicho financiamiento NO ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, por parte del respectivo pliego para la misma inversión.**

Lo establecido en el presente artículo no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al **“Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”** creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, ni a las **inversiones consideradas en el artículo 4 de la Ley N° 30458**.

## Artículo 15. Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales

Condiciones para acceder al fondo de inversiones

### COMPROMISO

El compromiso se determina en función al registro en el SIAF-SP.

### ¿Cómo debe estar el COMPROMISO?

El compromiso debe **estar vinculados** a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2025

### ¿Cómo se valida el COMPROMISO?

Conforme a las validaciones de la **interfaz SIAF-SEACE** y a la **información** que remita formalmente el **OSCE**.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 25. Incremento mensual de ingresos de personal de los servidores del régimen del DL N° 276 para las entidades de los gobiernos locales

### SE DISPONE

- 📌 El MEF aprueba denominado “Negociación colectiva centralizada 2025-2026” para servidores del D.L. 276:
  - Grupos Profesional, Técnico y Auxiliar
  - Gobiernos Locales
  - Grupo Funcionario

### EXCEPCIONES



- Entidades de Gobiernos Locales quedan exonerados de:
- Art. 6 de la Ley N° 32185.
  - Art. 6 del Proyecto de Ley de PPTO 2026

### CONSIDERACIONES

- ✓ El concepto se efectúa a partir del 1 de enero de 2026 y es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y constituye base de cálculo para beneficios laborales.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 27. Incremento mensual de las remuneraciones de los servidores del régimen de DL N° 728 de los gobiernos locales

### SE DISPONE

- MEF apruebe el incremento mensual para servidores del régimen D.L. 728 en Gobiernos Locales:
  - Personal en general
  - Directivos y funcionarios

### EXCEPCIONES



Entidades de Gobiernos Locales quedan exonerados de:

- Art. 6 de la Ley N° 32185.
- Art. 6 del Proyecto de Ley de PPTO 2026

### CONSIDERACIONES

- ✓ El incremento mensual se efectúa a partir del 1 de enero de 2026, tiene naturaleza remunerativa, carácter pensionable y forma parte de la base de cálculo de los beneficios laborales.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 35. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)



### SE DISPONE

En el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES)

Financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo III del año 2024 y la edición 2025.

### CONSIDERACIONES

- ✓ La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público
- ✓ Los recursos se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
- ✓ El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026.
- ✓ Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 36. Impulso a la ejecución de inversiones en los gobiernos locales y gobiernos regionales



### SE DISPONE

Recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

Para el financiamiento de los fines del Incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025.

### CONSIDERACIONES

- ✓ El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026.
- ✓ Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante resolución directoral, los indicadores y procedimientos para la aplicación del referido incentivo presupuestario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ La implementación del mencionado incentivo presupuestario se realiza durante el Año Fiscal 2026.
- ✓ La evaluación de los indicadores, y el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos por el señalado incentivo presupuestario, se publican durante el Año Fiscal 2027.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres

---



### SE DISPONE

Gobiernos Regionales y Locales pueden usar hasta 20% de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y FONCOR, incluyendo saldos de balance con el objetivo de financiar actividades de reducción del riesgo:

- Limpieza y descolmatación de cauces de ríos, quebradas, canales y drenes.
- Protección de márgenes con rocas al volteo.
- Control de zonas críticas y fajas marginales en ríos. Revegetación y mantenimiento de especies nativas.
- Tratamiento de cabeceras de cuencas en gestión del riesgo.
- Diques para control de cárcavas. Actividades del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Requiere opinión técnica favorable del CENEPRED.
- ✓ Ejecución en ámbitos geográficos con niveles de peligro y riesgo alto o muy alto.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Artículo 57. Medidas en materia de bienes y servicios

---

### SE DISPONE



- ✓ A los gobiernos regionales y gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a recursos de la fuente Recursos Determinados, en el FONCOR y FONCOMUN.
- ✓ Para estos fines, gobiernos regionales y locales quedan exceptuados de lo dispuesto en los arts. 11.3, 11.4, 34 y 48 del D.L. N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Aplicación hasta los porcentajes máximos señalados en el art. 5 de la Ley N° 31952, para adquisición de maquinaria y equipo destinados a la gestión del riesgo de desastres.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## UNDÉCIMA. Autorización del uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y de los saldos de balance de dichos recursos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y de equipos

### SE DISPONE

#### Gobiernos Regionales y Locales

Utilizar **hasta un veinte por ciento (20%)** de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y equipos a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones

### CONSIDERACIONES

- ✓ Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.
- ✓ Las entidades involucradas quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## DÉCIMA OCTAVA. Autorización a los gobiernos regionales y locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el pago del servicio de la deuda

---

### SE DISPONE

Para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

#### ANULACIONES

- Para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinado a inversiones que:

- ✓ Se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional.

#### HABILITACIONES



El pago del servicio de la deuda



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## DÉCIMA NOVENA. Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional en gasto corriente

### SE DISPONE

Se autoriza a utilizar hasta un máximo de 40% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), al que se refiere el numeral 6.2 relacionado a gasto corriente del artículo 6 de la Ley Nº 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar gasto corriente cuya ejecución sea realizada en las funciones de salud, educación, agropecuaria y transporte dentro de la categoría de programas presupuestales.

### CONSIDERACIONES



- Los recursos autorizados no pueden utilizarse en gasto de personal de cualquier índole.
- Los recursos no pueden emplearse en acciones comunes de programas presupuestales.

Los gobiernos regionales presentan un informe de manera trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## VIGÉSIMA. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para el uso de los recursos del canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM

---

SE DISPONE



- ✓ Autorización a los Gobiernos Regionales y Locales para el uso de los recursos que reciban por conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## TRIGÉSIMA TERCERA. Implementación de la transferencia de recursos por incremento del Fondo de Compensación Municipal

---

**SE DISPONE**

S/ 2 207 millones para garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente al financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 32387.

### CONSIDERACIONES

- ✓ Las transferencias de recursos se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# PROYECTO DE LEY DE ENDEUDAMIENTO 2026

---

Setiembre 2025



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## ART. 1 – 2: OBJETO, COMISIÓN ANUAL Y CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA LEY

- ✓ La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones para el endeudamiento del sector público para el Año Fiscal 2026, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1437 (D. L. del Sistema Nacional de Endeudamiento Público).

### Comisión Anual

**0.1%**

Sobre el saldo adeudado, autorizada al MEF

### Art. 4: Calificación Crediticia

**Crediticia**  
Cuando las concertaciones, individuales o acumuladas del GR o GL, con o sin garantía del GN supere

**S/ 15 MM**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## ART. 3: MONTOS MAXIMOS AUTORIZADOS PARA EL 2026

### Endeudamiento Externo Autorizado para 2026

Hasta un monto equivalente a US\$2 840 MM



Sectores Económicos y Sociales

**US\$1 840 MM**

Para financiar proyectos de infraestructura y desarrollo social priorizados.



Apoyo a la Balanza de Pagos

**US\$1 000 MM**

Para mantener la estabilidad macroeconómica y la solvencia externa.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## MONTOS MAXIMOS AUTORIZADOS PARA EL 2026

### Endeudamiento Interno Autorizado para 2026

Hasta un monto que no exceda S/38 435 MM



Sectores Económicos y Sociales  
S/ 9 562 Millones



Apoyo a la Balanza de Pagos  
S/ 28 831 Millones



Bonos ONP  
S/ 42 Millones



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# MONTOS MAXIMOS AUTORIZADOS PARA EL 2026

DESTINO	MONEDA	MONTO MAXIMO ENDEUDAMIENTO (MILLONES)
<b>I. ENDEUDAMIENTO EXTERNO</b>	USD	<b>2 840.0</b>
SECTORES ECONOMICOS Y SOCIALES	USD	1 840.0
APOYO A LA BALANZA DE PAGOS	USD	1 000.0
<b>II. ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>	S/	<b>38 435.0</b>
SECTORES ECONOMICOS Y SOCIALES	S/	9 562.0
APOYO A LA BALANZA DE PAGOS	S/	28 831.0
BONOS ONP	S/	42.0

## Reasignaciones y Rendición de Cuentas

- ➡ La Dirección General del Tesoro Público puede reasignar montos entre los diferentes fines de endeudamiento.
- 👤 El MEF debe dar cuenta a la Comisión de Presupuesto del Congreso, indicando montos y razones.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## Art. 5: GARANTIAS PARA ASOCIACIONES PÚBLICOS PRIVADAS

- ✓ Autorización para otorgar garantías destinadas a respaldar obligaciones en proyectos de inversión bajo la modalidad de APP.

Monto Máximo Autorizado:

**US\$ 631 410 502.00**

Más el IGV, o su equivalente en moneda nacional.



Edición Número 2

**APP CASOS DE ESTUDIO EN PERÚ**

Primer Grupo de Aeropuertos



The image shows a white commercial airplane in flight against a bright blue sky. Below it is a landscape with green fields and some buildings, likely an airport or industrial area. The overall scene suggests a successful project related to the study cases mentioned in the text above.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## ART. 6: APROBACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS



Emisión Interna

**S/ 28 831 MM**

Para financiar el apoyo a la balanza de  
pagos



Reasignación

Se permite la emisión según montos  
reasignados entre rubros.



Prefinanciamiento

Posibilidad de financiar requerimientos  
requerimientos del siguiente ejercicio  
ejercicio fiscal si las condiciones son  
favorables.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## ART. 7: APROBACIÓN DE OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE DEUDA

Optimización de la estructura de deuda para mejorar los términos financieros y gestionar riesgos.



Prepago



Canje



Recompra

Monto Autorizado para Operaciones:

**Hasta US\$10 000 MM**



Dentro de los 30 días siguientes a la culminación de las culminación de las operaciones.



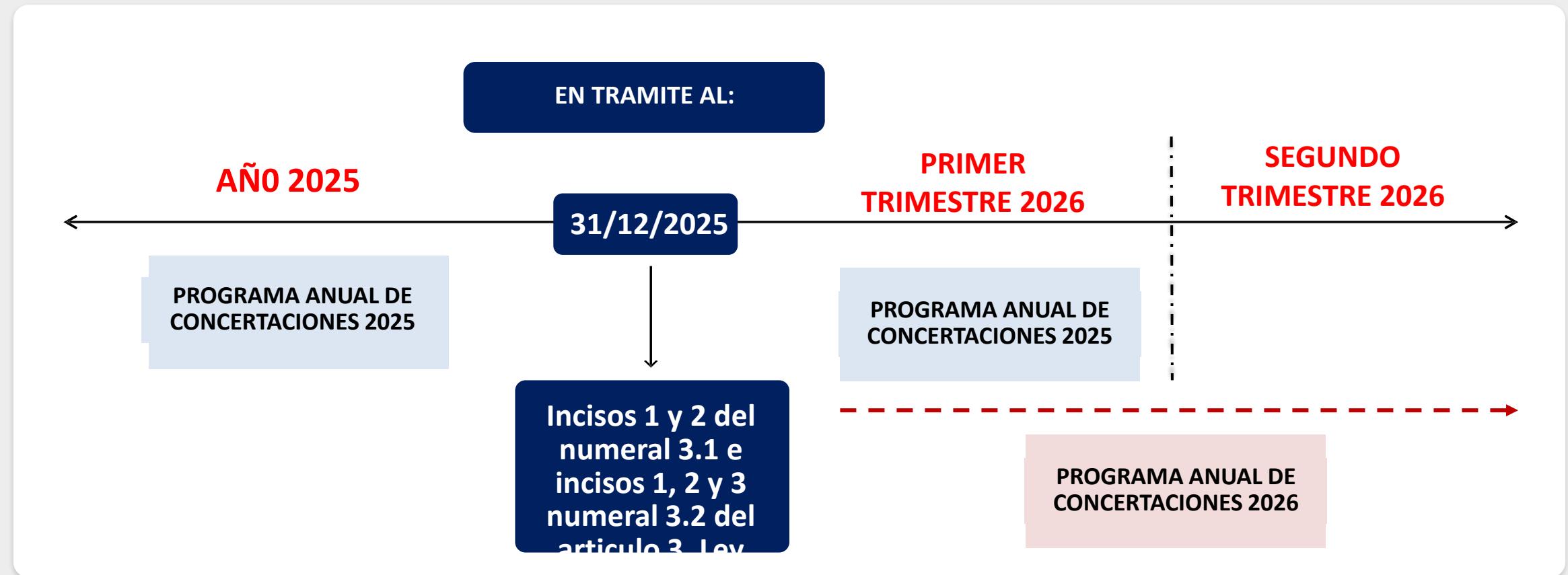
Comisión de Presupuesto del Congreso y Contraloría General de la República.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## ART. 10: PLAZO APROBACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EN TRAMITE





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Ciclo de conferencias:



# GESTIÓN MEF 360°